



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y se adicionan ,reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36 inciso a) y d); 38 párrafos 1 y 2; 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones de referencia, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Actualizar la duración del Presidente de la Mesa Directiva y del suplente, con la finalidad de que permanezcan en su cargo el periodo ordinario correspondiente al año legislativo para el que fueron designados, con el propósito de fomentar la participación de las diferentes fuerzas políticas que integran el Congreso del Estado.

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar los promoventes refieren que, el perfeccionamiento de las leyes que integran la legislación vigente del Estado para hacer más eficiente el funcionamiento de las instituciones que integran el poder público del Estado para el mejor cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, es una de las premisas del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la actual Legislatura.

Mencionan que, el Poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Manifiestan que, bajo este contexto el Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, es la institución del Estado en la que reside la potestad de hacer y reformar leyes, y se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Libre y Soberano de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, el cual se integra por un total de 36 Diputadas y Diputados, debiéndose renovar cada tres años, conforme a lo que señala la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Aluden que, En este tenor, la Ley interna de este Congreso, establecer que corresponde a la Mesa Directiva conducir las sesiones del Pleno y asegurar el desarrollo de los debates, discusiones, procedimientos y votaciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la ley, la cual será electa por el pleno en votación por cédula; se integrará con un presidente, dos secretarios y un suplente.

Señalan que, con relación a lo anterior, la ley de referencia, señala que el presidente de la Mesa Directiva y el suplente durarán en su cargo un mes, o los días del mes calendario que corresponda.

Refieren que, tenemos como referencia que en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Ciudad de México, entre otros, la designación del Presidente de la Mesa Directiva atiende a ser designado en tal espacio, durante el periodo ordinario correspondiente al ejercicio constitucional para el cual fue nombrado, ello en función a que dicha permanencia garantizará que los trabajos que se generen durante dicha etapa, podrán agotarse hasta su conclusión de manera permanente y exhaustiva, prevaleciendo así la continuidad de los asuntos que se llegaren a ventilar en dicho periodo.

Indican que, con relación a lo anterior, el propósito de la presente acción legislativa entraña una actualización del marco normativo de este Poder Legislativo en aras de actualizarla de acuerdo a la tendencia de las entidades federativas, así como el Congreso de la Unión, en las cuales su mayoría establecen que su órgano de dirección parlamentaria será por periodo ordinario o por año legislativo respectivamente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Expresan que, en ese sentido, la propuesta de mérito se ciñe a que la Presidencia de la Mesa Directiva y su suplente durarán en su encargo un periodo ordinario correspondiente al año legislativo para el que fueron designados, lo que justifica el propósito de esta iniciativa.

Por último mencionan que, de igual manera, y en un ejercicio democrático se plantea que quienes realicen la propuesta de Presidente y suplente, sea formulada por integrantes de los grupos parlamentarios que logren conformarse en cada legislatura, atendiendo al orden decreciente y de manera rotativa, situación que permitirá la presencia de la pluralidad de las y los diputados que conformen la asamblea legislativa.

V. Consideraciones de las Comisiones.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

La dinámica interna de los trabajos legislativos está constituida por una serie de actos articulados en la Constitución local y en la Ley Interna del Congreso, con la finalidad de integrar de manera ordenada, armónica y sucesiva la participación de los múltiples actores políticos; asegurar una participación equitativa de los legisladores de las diversas tendencias en los procesos parlamentarios; respetar la formalidad que revisten algunos actos propios del ejercicio legítimo y simbólico del poder; y ejercer una economía funcional.

Para tales efectos el artículo 40 de la Constitución local, señala que la estructura del Congreso contemplará un órgano de dirección política y un órgano de dirección parlamentaria; el primero representado a través de la Junta de Coordinación Política, mientras que el segundo por medio de la Mesa Directiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, de manera focalizada, la Mesa Directiva se integra por un presidente, dos secretarios y un suplente, siendo la encargada de conducir las sesiones del Pleno y asegurar el desarrollo de los debates, discusiones, procedimientos y votaciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la ley; además es la garante del imperio de la ley en el desarrollo de las sesiones, y su actuación debe ser conforme a los principios de imparcialidad y objetividad, encontrando sus atribuciones en el artículo 22 de la Ley interna de este Congreso local.

Actualmente, la ley en la materia señala que el presidente de la Mesa Directiva y el suplente durarán en su cargo un mes, y no podrán ser reelectos para esas mismas funciones en el mismo período ordinario de sesiones, mientras que los secretarios ejercen su función durante el período ordinario de sesiones para el que fueren electos.

Coincidimos con los promoventes, y consideramos importante homologar algunos criterios que ya se desarrollan tanto en el Congreso de la Unión, como en otras entidades federativas; específicamente por lo que hace a la temporalidad en que un diputado o diputada, permanecerá al frente de la presidencia de la Mesa Directiva, así como también en la designación de quienes la integren, debiendo ser contemplados, para tales efectos, los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente.

En este sentido, la propuesta se ciñe a reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a efecto de que la presidencia de la mesa directiva y su suplente, duren en su cargo un periodo ordinario, y a su vez, para que la presidencia y suplencia de la misma, sea rotativa en cada periodo ordinario de sesiones entre los diferentes grupos parlamentarios de forma decreciente, atendiendo a su número de integrantes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Bajo este contexto, consideramos viable que la presidencia de la Mesa Directiva dure en su cargo un periodo ordinario de sesiones, ya que con esto se permitirá dar continuidad al desarrollo del trabajo parlamentario y se cumplirá con mayor eficacia el manejo de las atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Interna del Congreso; es decir, se conducirán mejor las relaciones interinstitucionales con los Poderes, los Ayuntamientos del Estado, los Órganos Autónomos, y los Poderes de la Federación; además se fortalecerá el equilibrio entre las libertades de los legisladores y las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, así como la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales, robusteciendo así el debate parlamentario en beneficio de nuestros representados.

Asimismo, estimamos procedente que la presidencia y suplencia de la Mesa Directiva de cada periodo ordinario, sea rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios de forma decreciente y en atención a su número de integrantes, ya que se permitirá a las distintas fuerzas políticas, participar en la conducción de las sesiones del pleno, siendo esto un gran avance hacia la pluralidad y representación de las diferentes ideologías que convergen dentro del este órgano legislativo; dichas características se relacionan con el vínculo de la sociedad y sus representantes y ayudan a consolidar un efectivo quehacer parlamentario.

En razón de los argumentos antes expuestos, se propone dictaminar la iniciativa como procedente, a efecto de fortalecer el marco constitucional y legal que rigen el funcionamiento del Poder Legislativo, reconociendo así la importancia de la pluralidad, así como de la eficacia y continuidad del quehacer parlamentario, lo cual se traducirá en un mejor desempeño de nuestras funciones.

Una vez expuesto lo anterior, y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos éstos órganos parlamentarios, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12, PÁRRAFO 2 E INCISO B); 14; 15 PÁRRAFO 2; 17 PÁRRAFO 1; Y 83 PÁRRAFO 5; Y SE DEROGAN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 18, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto al artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 43.- El...

El...

El presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario.

La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes.

La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente.

Los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 12, párrafo 2 e inciso b); 14; 15 párrafo 2; 17 párrafo 1; y 83 párrafo 5; y se derogan los párrafos 3 y 4 del artículo 18, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 12.

1. El...

2. En la sesión de instalación, el Congreso deberá elegir la Mesa Directiva que habrá de fungir durante el primer período ordinario de sesiones. La elección se desarrollará en la forma siguiente:

a) Los...

b) El diputado a quien corresponda conducir los procedimientos solicitará a los diputados que presenten propuestas, en los términos del artículo 15 de esta ley, para la integración de la Mesa Directiva correspondiente al primer periodo ordinario, y

c) La...

3 y 4. ...

ARTÍCULO 14.

El presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según sea el caso, harán entrega al presidente de la Mesa Directiva electa para el primer periodo ordinario



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de la nueva Legislatura, de la lista y expedientes de los asuntos que hayan quedado en proceso de resolución. En su oportunidad, éste los turnará a las instancias competentes conforme a su naturaleza y materias.

ARTÍCULO 15.

1. La...

2. El presidente de la mesa directiva y su suplente durarán en su cargo sólo un periodo ordinario.

La presidencia y suplencia de la mesa directiva de cada periodo ordinario será rotativa entre los diferentes grupos parlamentarios, dicha rotación se hará de forma decreciente atendiendo a su número de integrantes.

La rotación señalada en el párrafo anterior se realizará hasta agotar todos los grupos parlamentarios que conformen la legislatura correspondiente.

Los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros. En ningún caso, los secretarios pertenecerán al mismo grupo parlamentario que integre la presidencia y suplencia de la mesa directiva.

3 y 4. ...

ARTÍCULO 17.

1. El presidente de la Mesa Directiva y el suplente durarán en su cargo un periodo ordinario correspondiente al año legislativo para el que fueron designados. El presidente



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

no podrá ser electo suplente, en tanto que éste no quedará inhabilitado para ser electo presidente en periodos ordinarios subsecuentes.

2 al 6. ...

ARTÍCULO 18.

1 y 2. ...

3. (Se Deroga)

4. (Se Deroga)

5. La...

ARTÍCULO 83.

1 al 4. ...

5. El orden del día de la última sesión de cada periodo contendrá, después del apartado correspondiente a la lectura del acta de la sesión anterior, un punto relativo, para la elección de la Diputación Permanente.

6. y 7. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1º de octubre de 2021.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ROQUE HERNÁNDEZ CARDONA SECRETARIO			
DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL			
DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA VOCAL			
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ALFREDO VANZZINI AGUIÑAGA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA	_____		_____
DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ GARCÉS VOCAL		_____	_____
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL		_____	_____
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.